



VICEPRESIDENCIA

Bogotá D.C 17 de octubre de 2019

RESOLUCION No. 031

“Por medio de la cual se establece el Protocolo para la Prevención, Orientación y Acompañamiento frente a los casos de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad Católica de Colombia”

La Vicepresidencia de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA** en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias:

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 Título II, de los derechos y garantías y los deberes consagra. *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”*
2. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en sus artículos 28 y 29 establece el concepto de autonomía universitaria como aquella facultad de las universidades, entre otros aspectos, para *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y crear y modificar sus reglamentos”*.
3. Que la ley 1257 de 2008 define la violencia contra las mujeres como *“cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o privado”*.
4. Que, a través de la Ley 1257 de 2008, se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, recurriendo a conceptos clave de análisis, como son el daño causado a la mujer que incorpora lo referente al daño psicológico, al físico, al daño o sufrimiento sexual y al patrimonial.
5. Que el Ministerio de Educación Nacional ha expedido el Decreto 1421 de 2017 del 29 de agosto de 2017 que en su artículo 2.5.3.3.1 Programas de Fomento a la Educación Superior, en el numeral 1 conmina a las Instituciones de Educación Superior a que en el marco de su autonomía *“generen*



estrategias que contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, especialmente docentes y estudiantes en la prevención de la violencia contra las mujeres”.

6. Que se hace necesario adoptar **protocolos** para la prevención y atención de casos de violencias basadas en género y violencias sexuales, como mecanismo de prevención y tratamiento, ante situaciones de violencia sexual, que se presenten en el ámbito de la institución en materia física y/o virtual.
7. Que estos protocolos deben facilitar la prevención de las violencias, la discriminación y el acoso, para garantizar el desarrollo y la convivencia de todas las personas que conforman la comunidad universitaria.
8. Que las dependencias tanto académicas como administrativas de la Universidad Católica de Colombia son responsables del conocimiento, difusión y aplicación de este protocolo, bajo la coordinación de la Dirección de Bienestar de la Universidad.
9. Que en la sesión del pasado 30 de agosto de 2019, el comité estatutario de Bienestar como cuerpo colegiado, avaló presentar a la Vicepresidencia el procedimiento que se describe a continuación y el documento anexo, como recomendación para fortalecer las acciones de convivencia y construcción permanente de comunidad educativa,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el protocolo para la Prevención, Orientación y Acompañamiento frente a los casos de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad Católica de Colombia, documento que hace parte integral de la presente resolución, como Anexo.

ARTÍCULO 2. Aprobar la conformación del Equipo para la Prevención, Orientación y Acompañamiento de casos de Acoso y Violencia en el ámbito universitario de la Universidad Católica de Colombia, cuya responsabilidad será direccionar y articular la atención en los casos que sean de conocimiento de la Institución, siguiendo las rutas del protocolo.

ARTÍCULO 3. El Equipo para la Prevención, Orientación y Acompañamiento de casos de Acoso y Violencia en el ámbito universitario de la Universidad Católica de Colombia estará conformado de la siguiente manera:

- El Director de Bienestar Universitario quién lo presidirá; como Presidente, será la autoridad encargada de la Convocatoria Ordinaria y Extraordinaria del Equipo, salvo delegación expresa.
- Un profesional de Bienestar Universitario quien ejercerá las funciones de Secretario. El profesional nombrado, cumplirá con su cargo por el término de un (1) año, con la posibilidad de ser reelegido.
- Un (1) delegado (a) de la Vicerrectoría Académica, encargado de la recepción, orientación y acompañamiento a los casos de estudiantes. El delegado nombrado, cumplirá con su cargo por el término de un (1) año, con la posibilidad de ser reelegido por otro término.
- Un (1) delegado (a) de Vicerrectoría de Talento Humano, encargado de la recepción, orientación y acompañamiento a los casos de docentes y funcionarios. El delegado nombrado, cumplirá con su cargo por el término de un (1) año, con la posibilidad de ser reelegido.



- Un (1) delegado (a) de la decanatura de la Facultad de Psicología – unidad de servicios psicológicos, encargado de la recepción, orientación y acompañamiento a los casos de estudiantes. El delegado nombrado, cumplirá con su cargo por el término de un (1) año, con la posibilidad de ser reelegido.
- Un (1) delegado (a) de la Dirección de Bienestar, encargado de la recepción, orientación, acompañamiento, enlace y seguimiento con entidades externas afines a las problemáticas. El delegado nombrado, cumplirá con su cargo por el término de un (1) año, con la posibilidad de ser reelegido.
- Se podrán invitar profesionales de otras unidades de la institución, según se considere necesario, con la previa aceptación de la persona que oficie como quejosa.

Parágrafo1: Los miembros del Equipo de Apoyo serán nombrados por el jefe directo de la Unidad, Departamento u Oficina.

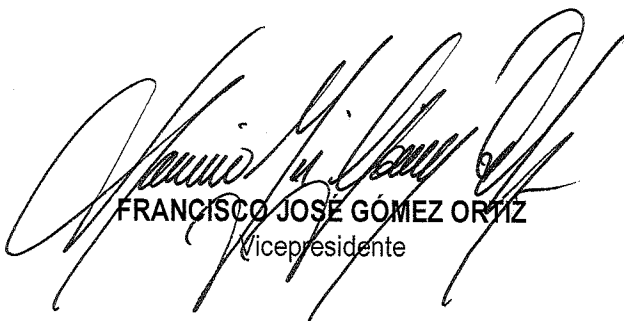
Parágrafo2: Con el objeto de hacer seguimiento a los casos y recomendar las acciones de prevención que sean pertinentes, el presidente de este equipo convocará a reuniones ordinarias cada 2 meses. Si existiera una situación que amerite un actuar inmediato, el Presidente, de oficio o a solicitud de parte de alguno de los miembros que conforman el Equipo para la Prevención, Orientación y Acompañamiento de casos de Acoso y Violencia en el ámbito universitario de la Universidad Católica de Colombia, citará a reunión de carácter extraordinario, previa evaluación de la situación que ha sido de su conocimiento.

Parágrafo 3: Los miembros del Equipo para la Prevención, Orientación y Acompañamiento de casos de Acoso y Violencia en el ámbito universitario de la Universidad Católica de Colombia, observarán, en todos los casos, la normatividad legal y reglamentaria vigente sobre *Habeas Data* y, en particular, las disposiciones contenidas en el Acuerdo No 002 del 4 de septiembre de 2013 de la Sala de Gobierno de la Universidad “*Por el cual se aprueba el Manual de Políticas de Tratamiento de Datos Personales*”

Esta Resolución deroga todas las disposiciones administrativas anteriores que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 17 días del mes de octubre de 2019



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO FRENTE A LOS CASOS DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN Y ACOSO EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

Contexto

La Universidad Católica de Colombia desde su pensamiento fundacional asume un compromiso con el desarrollo de las ciencias y el conocimiento para el avance social, centrando su misión en la persona humana, en línea con la doctrina social de la Iglesia Católica la cual es pilar institucional. Esta Universidad ha comprendido que su identidad institucional se construye desde una comunidad académica, en un entorno de convivencia y fomento de la calidad de vida¹.

En el mismo sentido, dentro de los elementos que fundamentan la política de Bienestar de la Universidad, se expresa la promoción de un clima propicio para el desarrollo humano integral de la comunidad universitaria², como uno de los elementos base para la realización de las aspiraciones humanas de las personas que conforman la Institución. Igualmente, la universidad en su modelo curricular como expresión práctica de las opciones teóricas e intencionalidades definidas, concibe como uno de sus aprendizajes principales a desarrollar, la capacidad de aprender a vivir juntos, para participar y cooperar, para ver semejanzas y favorecer la solución de conflictos, en la tolerancia, la equidad, el respeto y la alteridad³.

Con una intencionalidad consignada en el PEI de la universidad para asumir el principio de la Inclusión como factor determinante para la educación, con el acuerdo 1258 de 2018, “Lineamientos Generales para la inclusión en la Universidad Católica de Colombia”, la institución establece un plano general para la organización de su accionar en torno a la educación inclusiva, y asigna una serie de responsabilidades y prioridades para este propósito. Vincula además como fuentes de referencia, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación en materia de inclusión.

En este orden de ideas, es fundamental la garantía de condiciones para mantener en armonía la dignidad de los miembros de la comunidad universitaria, y ésta, como condición para que cada uno realice su proyecto de vida como estudiante, docente o funcionario.

Conceptos de referencia

Históricamente, el término “violencia” aparece tomado del latín “violēntus” como derivado del latín “Vis”, en la forma de fuerza o presión para que algo se realice.



¹ Proyecto Educativo Institucional PEI (2016) Universidad Católica de Colombia. <https://www.ucatolica.edu.co/portal/wp-content/uploads/adjuntos/reglamentos-y-estatutos/mision-PEI.pdf>

² Marco Institucional de Bienestar Universitario de la Universidad Católica de Colombia, acuerdo 240 de 2016 <https://www.ucatolica.edu.co/portal/wp-content/uploads/adjuntos/acuerdos/consejo-superior-acuerdos-academicos-240-16.pdf>

³ Elementos que Integran el Currículo de la Universidad Católica de Colombia, acuerdo 274 de 2019 <https://www.ucatolica.edu.co/portal/wp-content/uploads/2019/05/consejo-superior-acuerdos-academicos-274-19.pdf>

Dada la complejidad de entender y definir la violencia, usualmente se ha querido hablar de “violencias”, para referirse a las diversas manifestaciones de este fenómeno. Sin embargo, se pueden ubicar algunos elementos comunes a las diversas formas de violencia como la producción del daño, ya sea físico, psicológico o patrimonial de los afectados. Otro elemento común en las diversas formas de violencia sería la recurrencia o repetitividad de diferentes comportamientos, que evidencian la intencionalidad en la relación de los actores de este fenómeno. Se puede definir la violencia como una forma de relación social caracterizada por la negación del otro⁴. La Organización Mundial de la Salud la define como el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona un grupo o comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que la tenga, un traumatismo, daño psicológico, problemas de desarrollo o muerte⁵.

Dada la diversidad de manifestaciones relacionadas con el concepto de violencia en el ámbito social, y que se pueden ver reflejadas en la comunidad educativa de la Universidad Católica de Colombia, el presente protocolo se referirá a los siguientes tipos de violencia:

- 1) **Acoso en el ámbito educativo:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una persona, por parte de uno o varios de sus pares, con quienes se establece una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada y a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno⁶.

Dada la complejidad de este fenómeno se hace necesario el desarrollo e implementación de mecanismos que contribuyan tanto a la prevención y formación de la comunidad educativa frente a estas problemáticas y que al mismo tiempo brinden herramientas para la acción y atención de posibles víctimas que se puedan presentar dentro de la Institución.

Las conductas relacionadas con acoso laboral, serán canalizadas directamente siguiendo los lineamientos de la ley 1010 de 2006, y según lo dispuesto por la resolución 2646 de 2008 para el mejoramiento del clima laboral y los riesgos psicosociales.



⁴ Agustín Martínez Pacheco (2015) La Violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. En revista *Política y Cultura*, 46 (1), pp 7 – 31. ISSN 0188-7742 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200007

⁵ OMS – organización mundial de la salud. <https://www.who.int/topics/violence/es/>

⁶ Adaptado de Ley 1620 de 2013 https://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/articulos-319679_archivo_pdf.pdf

- 2) **Hostigamiento y discriminación por raza, etnia, identidad de género y orientaciones sexuales no normativas**⁷: Es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los miembros de la comunidad educativa, sobre personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios o a los sectores LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales), contra personas con actitudes comportamentales diferentes a las normativizadas en un grupo. Se incluyen también las segregaciones no incluidas en la ley, como la condición socioeconómica, estereotipos de belleza, creencias religiosas, tendencias sociales identitarias y procesos de aprendizaje. Así mismo, se relaciona con acciones de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación⁸.
- 3) **Violencia contra la mujer**: En Colombia está reglamentada por la ley 1257 de 2008, “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”. “Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”. (artículo 2). Se establecen además tipologías de daño en el que se contemplan: el daño psicológico, el daño o sufrimiento físico, el daño o sufrimiento sexual y el daño patrimonial (artículo 3), referentes conceptuales del presente protocolo.

En la misma línea, el Decreto 1421 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 2.5.3.3.3.1 Programas de Fomento a la educación superior, en el numeral 1 conmina a las Instituciones de Educación Superior a que, en el marco de su autonomía “generen estrategias que contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, especialmente docentes y estudiantes en la prevención de las violencias contra las mujeres”.

- 4) **Ciber acoso**: El *cyberbullying* o *ciberacoso*, es entendido como una forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado⁹

6



⁷ Comité Distrital de convivencia Escolar (2018) Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos v2.0: *Protocolo de atención para situaciones de presunto hostigamiento y/o discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no normativas*. Tomado de https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/Protocolos%20de%20atencion%20consolidados%20V%202.0_0.pdf

⁸ Congreso de la república de Colombia (2015) ley 1752 de 2015 Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1752_2015.htm

⁹ Congreso de la república de Colombia (2013) ley 1620 de 2013

Objetivo general del protocolo

Generar una ruta institucional que permita la orientación y acompañamiento a las personas víctimas de violencia, discriminación y acoso en el contexto universitario

Objetivos específicos

- Conformar un equipo de análisis y seguimiento de los casos de violencia, discriminación y acoso reportados, para la articulación de las acciones al interior de la universidad.
- Activar la ruta de atención con las instituciones estatales pertinentes, de acuerdo a las necesidades detectadas.
- Promover medidas de prevención de la violencia, discriminación y acoso para la promoción de la sana convivencia y las condiciones para el desarrollo del proyecto de vida de los miembros de la comunidad en un ambiente de dignidad.

Principios para la activación del protocolo

- Garantía de dignidad: Quien intervenga en este proceso debe garantizar un trato digno y respetuoso a la persona que reciba la atención.
- Eficacia: Se debe brindar la información, orientación y protección de manera oportuna.
- Respeto: Mostrar empatía por la voluntad de la víctima sobre las acciones y decisiones que desee tomar sobre su situación, evitando juzgar y estigmatizar.
- Accesibilidad: Este protocolo aplica a todas las personas, ya sean estudiantes, administrativos o docentes en el momento que lo requieran.
- Buena fe y confidencialidad: Quienes conozcan de un caso de violencia deben mantener el principio de buena fe y confidencialidad absoluta de los datos y hechos.
- Articulación institucional: Las diferentes dependencias de la Universidad responsables de prevenir, sensibilizar, investigar y sancionar los hechos de violencia deben trabajar de manera articulada para brindar una atención integral.
- Soporte en las instituciones: Las acciones que se realicen no reemplazan las instancias legales y de salud que se deben activar de acuerdo a la situación encontrada.

1. Conformación del equipo para la Prevención, Orientación y acompañamiento de casos de acoso y violencia en el ámbito universitario

Se designa el equipo para la Prevención, Orientación y Acompañamiento de Casos de Acoso y violencia en el ámbito universitario, con el objetivo de direccionar y articular la atención en los casos que sean de conocimiento de la Institución, siguiendo las rutas del protocolo, como un equipo interdisciplinario e inter-institucional que facilite la atención y canalización de los casos reportados.



El equipo Prevención, Orientación y Acompañamiento de Casos de Acoso y violencia en el ámbito universitario estará integrado por un representante de las siguientes dependencias, designados por la instancia correspondiente:

- Dirección de Bienestar Universitario (área de asuntos estudiantiles)
- Vicerrectoría Académica (coordinación de permanencia estudiantil)
- Facultad de Psicología (unidad de servicios psicológicos)
- Dirección de Talento Humano

Todos los integrantes del grupo Prevención, Orientación y Acompañamiento de Casos de Acoso y violencia en el ámbito universitario deben tener un estándar de formación básica de primeros auxilios psicológicos, y serán capacitados periódicamente por la universidad, con ayuda de las instituciones estatales especializadas.

2. Ruta de Atención de casos de violencia

2.1. Identificación y Conocimiento del caso de violencia (Propio o ajeno):

Toda persona que sufra o conozca de un caso de violencia, según se ha enunciado y conceptualizado previamente, que se presente al interior de la universidad o entre personas de la comunidad universitaria, lo podrá poner en conocimiento de cualquiera de los siguientes integrantes del equipo de Prevención, Orientación y Acompañamiento de Casos de Acoso y violencia en el ámbito universitario:

| Cuando la víctima es Estudiante | Cuando la víctima es docente o administrativa |
|--|---|
| Coordinación de Permanencia Estudiantil | Dirección de Talento Humano |
| Dirección de Bienestar Universitario - Oficina Asuntos Estudiantiles | |
| Unidad de Servicios Psicológicos | |

Las personas podrán hacer su reporte a través de alguno de los siguientes canales:

- Reporte verbal ante cualquiera de los miembros del equipo de Prevención, Orientación y Acompañamiento de Casos de Acoso y Violencia en el ámbito universitario, según se trate de estudiantes o docentes y funcionarios.
- Reporte escrito ante cualquiera de los miembros del equipo de Prevención, Orientación y Acompañamiento de Casos de Acoso y violencia en el ámbito universitario, según se trate de estudiantes o docentes y funcionarios.



2.2. Primer manejo

- Cualquier miembro del equipo de Prevención, Orientación y Acompañamiento de Casos de Acoso y violencia en el ámbito universitario deberá prestar la primera atención y contención del caso, reunir la información y consignarla en el aplicativo ADVISER (casos estudiantes) con los formatos firmados y escaneados, con las partes que intervienen en la primera reunión, teniendo en cuenta las políticas de tratamiento de datos de la institución. En caso de que la víctima sea menor de edad, se hará la primera recepción de información, y el procedimiento continuará con presencia o autorización expresa de los Padres o tutores de la persona.
- Para el caso de víctimas (docente – administrativo), la información será consignada en los formatos pertinentes, firmados por ambas partes que intervienen en la atención.

Nota: Si ocurriesen situaciones de violencia en los alrededores de las instalaciones de la Universidad sin que los involucrados tengan alguna vinculación con la misma, el personal de seguridad informará a las autoridades correspondientes.

2.3. Evaluación del curso de acción

El profesional del grupo de Prevención, Orientación y Acompañamiento de Casos de Acoso y violencia en el ámbito universitario que recibe el caso inicialmente toma la decisión de: a) manejar el caso en el ámbito de su competencia y canalizar hacia las unidades de apoyo del mismo grupo o, b) convocar a reunión del equipo de Prevención, Orientación y Acompañamiento de Casos de Acoso y violencia en el ámbito universitario para análisis de procedimiento (esta reunión deberá realizarse con carácter prioritario).

De acuerdo al tipo de violencia que se presente, el miembro del equipo de Prevención, Orientación y Acompañamiento de Casos de Acoso y violencia en el ámbito universitario que haga la orientación inicial podrá direccionar a alguna (s) de las siguientes Instituciones:

- Menores de 18 años: Cualquier situación que involucre personas menores de 18 años debe ser reportado a los padres (o tutores legales) o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Violencia sexual mayores de edad: Fiscalía unidad de delitos sexuales – Centro de atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS); Centro de Atención y Penal Integral a Víctimas (CAPIV)
- Violencia de Género: Casas de igualdad de oportunidades. Se buscará la más cercana al lugar de vivienda de la usuaria, o la más cercana a las instalaciones de la universidad, según conveniencia. (Localidad de Chapinero - Localidad de Teusaquillo)



- Llamar línea púrpura Distrital 018000112137 Secretaría de Salud – Secretaría Distrital de la mujer: el objetivo de esta línea es prevenir el feminicidio, el daño emocional y las afectaciones en salud de las mujeres a través de una línea telefónica de orientación y atención psicosocial.
- Violencia Intrafamiliar: Comisarías de Familia – Secretaría de Integración Social. Se aconseja la más cercana al lugar de vivienda de la persona afectada, o la más cercana a las instalaciones de la universidad, según conveniencia. (Localidad de Chapinero - Localidad de Teusaquillo)
- Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIF)
- Casa de la Justicia Chapinero (calle 45 #13 – 16)
- Otras instituciones afines y competentes, según el caso

2.3.1. Actuación del grupo DE Prevención, Orientación y Acompañamiento de Casos de Acoso y violencia en el ámbito universitario (segundo momento)

Una vez se convoca reunión ordinaria o extraordinaria, el grupo de Prevención, Orientación y Acompañamiento de Casos de Acoso y violencia en el ámbito universitario deberá:

- Recomendar las acciones preventivas académicas o laborales
- Conocer las acciones de acompañamiento jurídico, psicológico y de seguridad que se hayan implementado, o recomendar un proceder a este respecto
- Recomendar el traslado del caso a instancias disciplinarias
- Nombrar un delegado para acompañar el proceso en las mencionadas instancias, de ser requerido.
 - a) Instancias disciplinarias para Casos que involucran a Empleados (docente o administrativo): Dirección de Talento Humano.
 - b) Instancias disciplinarias para casos con estudiantes: Decanatura de Facultad

3. Seguimiento de las acciones y cierre de caso.

- a) El equipo de Prevención, Orientación y Acompañamiento de Casos de Acoso y violencia en el ámbito universitario se reunirá de manera ordinaria y hará el respectivo seguimiento a los diferentes casos. Como parte del orden del día decidirá sobre el cierre de los mismos. Las actas, demás formatos o acciones deben ser documentadas. La secretaria del equipo reposará en la oficina de asuntos estudiantiles en Bienestar Universitario, para la custodia y organización de la documentación.
- b) Un caso se cierra cuando se presente alguna de las siguientes razones:
 - 1) Cuando todas las áreas de apoyo interno, o miembros del grupo de



Prevención, Orientación y Acompañamiento de Casos de Acoso y violencia en el ámbito universitario, o las entidades de apoyo externo activadas hayan completado sus procesos; 2) Cuando la víctima tome la decisión de retirar la queja y no continuar con el proceso (este causal no aplica para menores de edad); 3) Cuando las instancias disciplinarias institucionales pertinentes según el caso, hayan tomado decisiones y acciones sobre el particular; 4) Cuando los involucrados dejen de pertenecer a la Universidad Católica de Colombia.

4. Articulación de acciones de prevención de violencias

El grupo de Prevención, Orientación y Acompañamiento de Casos de Acoso y violencia en el ámbito universitario emitirá una serie de recomendaciones, que podrán integrarse en campañas institucionales, en sesiones de trabajo formativo, en capacitación a docentes, estudiantes, funcionarios e incluso las familias.

- a) Acciones de Difusión: Socializar dentro de la comunidad Universitaria el presente documento/protocolo, así mismo la ruta u oficinas disponibles para recepción de los posibles casos.
- b) Acciones de Sensibilización: Diseñar y ejecutar campañas para que la comunidad se sensibilice con las diferentes formas de violencia que afectan las condiciones institucionales para el desarrollo del proyecto de vida con dignidad.
- c) Acciones para Visibilizar: Conocer e identificar las diferentes formas de violencia en el ámbito universitario, los ciclos de la misma y los efectos en la vida que tiene en las personas que la padecen o que son testigos.

Para cumplir con las acciones anteriormente establecidas es necesario el trabajo articulado con el área de comunicaciones y la asesoría de la facultad de psicología de la institución.

